MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Especial -Nº 5- Diciembre/2021
Fecha de Publicación 17/12/2021

SUMARIO

DECRETO N° 2177/21: Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20844/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

Pag. 2 - 6

* * *

El presente trabajo es elaborado por:

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

Decreto N° 2177/2021

Morón, 17 de Diciembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20844/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-15415/21-0 D.E. - 83239/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20844/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2021, cuyo texto en copia fiel certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Claudio David Roman

* * *

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2022, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 18.063.536.995,00.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Estìmase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 51/100 ($ 17.941.513.892,51.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:

Cuadro 1

Concepto	**Importe**
Ingresos Corrientes	$ 16.092.382.764,67
Ingresos de Capital	$ 1.849.131.127.84
Total	**$ 17.941.513.892,51**

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO DOS CON 49/100 ($ 122.023.102,49.-) las Fuentes Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2) y el detalle que figura en las Planillas Anexas del artículo precedente:

Cuadro 2

Concepto	**Importe**
Disminución de Caja y Bancos	$ 122.023.102,49
Total de Fuentes Financieras	**$ 122.023.102,49**

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 ($ 17.479.784.577,60.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Clasificación	**Total**
Gastos Corrientes	$ 15.140.688.241,74
Gastos de Capital	$ 2.339.096.335,86
Total de Gastos	**$ 17.479.784.577,60**

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 40/100 ($ 583.752.417,40.-) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 4).

Cuadro 4

Concepto	**Importe**
Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	$ 419.332.325,40

Amortización deuda interna a largo plazo	$ 164.420.092,00
Total de Aplicaciones Financieras	**$ 583.752.417,40**

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 18,063,536,995.00.-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el **Ejercicio 2022**, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 5).

Cuadro 5

Finalidad	**Importe**
Administración Gubernamental	$ 1,628,292,994.44
Servicios de Seguridad	$ 1,412,387,935.22
Servicios Sociales	$ 13,785,665,860.44
Servicios Económicos	$ 652,874,872.48
Intereses y gastos de la deuda pública	$ 562,915.02
Amortización de la deuda pública	$ 583,752,417.40
Total	**$ 18,063,536,995.00**

Artículo 8º: Estímase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 18,063,536,995.00.-) el total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2022, con destino a las JURISDICCIONES y SUBJURISDICCIONES como se indica a continuación (cuadro 6).

	Fte de Financ. De Libre Disponibilidad	**Fte de Financ. Afectados**	**Total**
1110100000 - JURISDICCIÓN - DEPARTAMENTO EJECUTIVO	**13,966,524,973.73**	**3,896,786,187.00**	**17,863,311,160.73**
1110102000 - Subjurisdicción Gobierno	154,622,987.23	0.00	**154,622,987.23**
1110103000 - Subjurisdicción Economía y Finanzas	457,236,005.12	0.00	**457,236,005.12**
1110104000 - Subjurisdicción Salud	3,517,108,578.16	72,544,752.00	**3,589,653,330.16**
1110105000 - Subjurisdicción Obras y Serv. Públicos	3,529,525,691.10	66,708,913.00	**3,596,234,604.10**
1110107000 - Subjurisdicción Desarrollo Social	620,257,760.03	103,639,549.50	**723,897,309.53**
1110108000 - Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad	430,127,675.14	160,700,000.00	**590,827,675.14**
1110109000 - Servicios de la Deuda	584,315,332.42	0.00	**584,315,332.42**
1110111000 - Subjurisdicción Planificación Estratégica	358,101,266.63	1,890,813,445.90	**2,248,914,712.53**
1110113000 - Sec.de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	128,532,851.91	0.00	**128,532,851.91**
1110115000 - Subjurisdicción Fortalecimiento Ciudadano	168,337,970.70	206,499.00	**168,544,469.70**
1110116000 - Jefatura de Gabinete	458,484,418.65	1,145,408.00	**459,629,826.65**

1110117000 - Seguridad Ciudadana	1,695,206,993.20	53,599,860.00	**1,748,806,853.20**
1110118000 - Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte	1,464,799,172.46	1,508,511,676.10	**2,973,310,848.56**
1110121000 - Secretaría de Comunicación	259,011,099.87	0.00	**259,011,099.87**
1110122000 - Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	122,222,556.86	38,916,083.50	**161,138,640.36**
1110123000 - Secretaría General	18,634,614.25	0.00	**18,634,614.25**
1110200000 - H.C.D.	200,225,834.27	0.00	**200,225,834.27**
TOTAL PRESUPUESTO 2022	**14,166,750,808.00**	**3,896,786,187.00**	**18,063,536,995.00**

Artículo 9º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 10º: Fijase en 3.062 (tres mil SESENTA Y DOS) el número total de cargos de la Planta Permanente y en 3.497 (Tres mil CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Morón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 7):

Cuadro 7			
Jurisdicción	**Permanente**	**Temporarios**	**Total**
Departamento Ejecutivo	2908	3.459	**6.367**
HCD	154	38	**192**
Total	**3062**	**3.497**	**6.559**

Artículo 11º: Fijase en 6.432 (SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS) el número total de Horas Cátedras, de acuerdo a la siguiente distribución, (cuadro 8):

Cuadro 8	
Horas Cátedra	**Total**
Escuela vocacional	5.301
Escuela superior	1.131
Total	**6.432**

Artículo 12º: Téngase por el sueldo básico del agente municipal el dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, con una jornada mínima de TREINTA (30) horas semanales y sus incrementos proporcionales de acuerdo a la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que se otorguen hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos, cuando las necesidades operativas lo demanden.

Artículo 14º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 15º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda a la masa

mensual de haberes al personal y exclusivamente para hacer frente al pago de salarios.

Artículo 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación de acuerdo a las normativas provinciales vigentes para la materia.

Artículo 18º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del ejercicio **2021**, quedaron sin aplicación durante el año.

Artículo 19º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 20º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales**.**

Artículo 21º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.

Artículo 22º: Apruébese el listado de cargos y categorías, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 9 y 10, formando ambas partes de la presente.

Artículo 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Legales, o en el Honorable Concejo Deliberante.

* * *